



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016.- (Nº 5 DE 2016).

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

Vicepresidente Primero

Don Benjamí Soler Palomares.

Vicepresidente Segundo:

Don Antonio Sola Suárez

Vocales

Doña M^a Carmen de Lamo Huertas
Don Francisco Manuel Lozano Martínez
Doña Ana Belén Rebelles Jiménez
Don Santiago Román Gómez
Don Jesús Javier Villar Notario
Doña Isalía Gutiérrez Molina
Don Juan Cuenca Antón

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Joaquín Oltra Gisbert.

Otros asistentes, asesores

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Don Braulio Gambín Molina.

Excusaron su ausencia don Gabriel Echávarri Fernández y don Natxo Bellido Suay.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se reunieron, en el Salón de la Mancomunidad destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

El acta de la sesión anterior resulta aprobada por unanimidad de los miembros del Pleno que asistieron a ella.

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PRIMERA Y ÚNICA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

“El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de convocar un procedimiento abierto, con el fin de contratar el “servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad de L'Alacantí.”

Tras los trámites legalmente exigibles, con fecha 22 de julio de 2014, mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, se adjudicó el contrato a favor de la mercantil “LOKIMICA”, por la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, por cada año de duración del contrato, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) y con un plazo de ejecución de dos años prorrogables a otros dos, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida, en su caso, la prórroga los cuatro años de vigencia.

D. Noé García Mtújica con DNI 52.767.536-Q, en representación de la mercantil “LOKIMICA”, adjudicataria del contrato, mediante escrito presentado con fecha 10 de marzo de 2016 en el Registro General de la Mancomunidad, ha solicitado la única prórroga de dos años prevista en el citado contrato.

A la vista de la solicitud del contratista, con fecha del mismo día 10 de marzo de 2016, el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad y responsable del contrato, don José Andrés Lluch Escribano, emite informe en el que expone que la mercantil adjudicataria solicitó la prórroga en tiempo y forma, no encontrando inconveniente alguno para que la Mancomunidad acceda a ella.

En cuanto a la prórroga solicitada, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la única prórroga del contrato administrativo suscrito con la mercantil “LOKIMICA” con C.I.F: A-03063963, por el periodo de dos (2) años más y un importe de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, por cada año de duración de la prórroga, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, que supone el acuerdo precedente, por la cantidad total de 332.629,00.- euros anuales, IVA incluido.

Tercero.- Formalizar el presente acuerdo, mediante protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Tesorería y a la Intervención de la Mancomunidad y al responsable del contrato, a sus efectos oportunos.”

3.- CESIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS EXPROPIADOS POR LA MANCOMUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIONES DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ALACANTÍ NORTE, ALACANTÍ SUR E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

“La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana y la Mancomunidad de l’Alacantí, suscribieron el 15 de noviembre de 2005 un Convenio para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración en el ámbito la Mancomunidad.

En el citado convenio se establecieron una serie de cláusulas que especificaban las actuaciones que correspondían a cada una de las partes. En concreto, en el apartado d) de la cláusula quinta, “Participación de la Mancomunidad de l’Alacantí”, se dispone que “*corresponde a la Mancomunidad de l’Alacantí poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras*” y en el apartado c), de la cláusula cuarta, “Participación de la Entidad de Saneamiento de Aguas”, que corresponde a ésta “*financiar el 100% del coste de las mismas (en referencia a las obras), mediante las oportunas transferencias de capital en favor de la*

empresa adjudicataria de las obras, así como sufragar los costes de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio”.

Por tanto, en el ámbito administrativo, la Mancomunidad expropió los terrenos necesarios y constituyó las servidumbres de acueducto también precisas sobre la traza de las conducciones de las instalaciones complementarias a las estaciones depuradoras y la Entidad de Saneamiento de Aguas, abonó a la Mancomunidad el importe final del coste de los terrenos y servidumbres.

En consecuencia con lo dicho, procede ahora adoptar un acuerdo de cesión respecto de todos y cada uno de los terrenos adquiridos y sobre los que se ha constituido una servidumbre de acueducto.

El expediente ha sido informado, con fecha del 5 de julio de 2016, en el sentido expuesto, por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad. Dicho informe obra en el expediente.

En virtud de cuanto antecede y haciendo uso de las facultades que legal y estatutariamente tiene conferidas, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ceder a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien, la titularidad de las propiedades que se reseñan a continuación correspondientes a la EDAR Alacantí Norte:

A.- Terrenos expropiados en el término Municipal de Sant Joan d'Alacant

Nº DE PARCELA	POLÍGONO - PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)
1	2-3	03119A 002000030000YY	10.375,00
2	2-5	03119A 002000050000MY	13.204,00
3	2-4	03119A 002000040000MB	9.1900,00
4	2-7	03119A 002000070000MQ	33.431,76
5	2-8	03119A 002000080000MP	4.564,00
6	2-6	03119A 002000060000MG	12.384,00

B.- Terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant para la construcción de la estación de bombeo de San Juan.

No tienen referencia catastral, al encontrarse en zona de viales municipales.
Superficie 200 m²

C.- Terrenos cedidos por la Fundación Nuestra Señora de la Piedad, al estar situados en superficies planificadas como zona verde, en el desarrollo urbanístico del término municipal de El Campello

Referencia catastral

8-393	03050A 008003930000KD
-------	-----------------------

Superficie ocupación 810,00 m²

Segundo.- Ceder a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien, la titularidad de las propiedades que se reseñan a continuación correspondientes a la EDAR Alacantí Sur:

En el término municipal de Alicante

Nº DE PARCELA	POLÍGONO - PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)
1	20-43	03900A 20000430000OY	126.062,00

Tercero.- Ceder a la Generalitat Valenciana, con carácter indefinido mientras se cumpla el destino del bien, la titularidad del derecho de uso de las propiedades sobre las que se constituyeron servidumbres de acueducto que se reseñan a continuación correspondientes a la EDAR Alacantí Norte:

A.- En el término municipal de Sant Joan d'Alacant

Nº DE PARCELA	POLÍGONO - PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)
1	2-10	03119A 002000100000MQ	285,00
2	2-11	03119A 002000110000MP	180,00
3	2-14	03119A 002000140000MF	300,00
4	2-15	03119A 002000150000MM	915,00
5	2-43	03119A 002000430000MP	4.150,00

B.- En el término municipal de El Campello

Nº DE PARCELA	POLÍGONO - PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (M ²)
6	8-139	03050A 008001390000KE	780,00
7	8-135	03050A 008001350000KD	300,00
8	8-129	03050A 008001290000MM	1.350,00
9	8-393	03050A 008003930000KD	1.500,00

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y resto de efectos.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SOLICITUD AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERVENTOR DE LA CITADA LOCALIDAD PUEDA DESEMPEÑAR, EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN, IDÉNTICAS FUNCIONES EN LA MANCOMUNIDAD.

El Pleno queda enterado.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

El Señor Interventor explica a los asistentes el contenido del informe por él mismo redactado y que fue entregado a los integrantes del Pleno en relación con la morosidad de operaciones de la Mancomunidad en el periodo que se indica en el epígrafe.

Los asistentes quedan enterados del contenido de dicho informe.

6.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS.-

El Sr. Presidente informa del programa de iniciativa social, encuadrado dentro del Plan Avalem Territori, mediante el que el Consell pretende articular la dinamización territorial como eje central de un nuevo modelo de ordenación de las políticas de empleo en la Comunidad Valenciana.

A dichos efectos entrega a los asistentes un documento del Servef comprensivo del contenido de dicho programa, para su conocimiento.

El Sr. Secretario informa, a su vez, a los asistentes del anteproyecto de Ley de mancomunidades de la Generalitat Valenciana, en cuya elaboración ha participado, y del que resume los aspectos que, a su juicio, resultan más relevantes.

Señala también que en fechas próximas remitirán a la Mancomunidad el meritado anteproyecto para que, ya desde una perspectiva formal, se eleven las alegaciones que esta entidad estime pertinentes.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No hubo.

B.- Preguntas.-

No hubo.

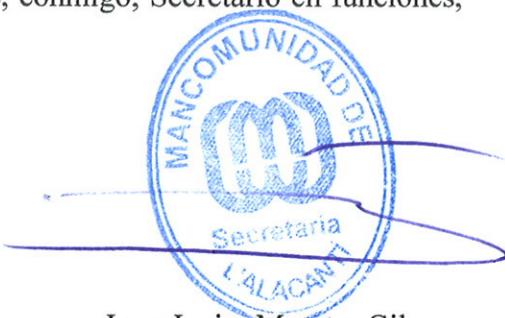
ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las catorce horas y diez minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.



Jaime Joaquín Albero Gabriel



Juan Javier Maestre Gil

